

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2006, sobre corrección de error del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, referente al solar sito en la barriada de El Alquíán (Almería).

El planeamiento general de Almería lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería aprobado definitivamente por Resolución de esta Consejería de 17 de mayo de 1999, denominado PGOU de Almería-Texto Refundido 98.

El Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el 22 de julio de 2005, acordó aprobar la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de julio de 2005 relativa al expediente de la corrección del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana que afecta a una manzana de suelo urbano situada entre la carretera de Níjar, calle Curricán y calle Federico Chapín en el núcleo urbano de El Alquíán, que tiene por objeto el cambio de la ordenanza urbanística de aplicación.

Tras la tramitación oportuna, se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de 19 de mayo de 2006, del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.3.b.1.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

RESUELVO

Denegar la aprobación como corrección de error del expediente relativo al cambio de la ordenanza urbanística de aplicación que afecta a una manzana de suelo urbano situada entre la carretera de Níjar, calle Curricán y calle Federico Chapín en el núcleo urbano de El Alquíán, ya que el mismo supone una Modificación del Planeamiento General de Ordenación Urbanística que, deberá tramitarse, en su caso, de conformidad con el procedimiento previsto la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Por Resolución de 24 de enero de 2006 (BOJA núm. 27, de 9 de febrero) del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se publicó la convocatoria, para el año 2006, para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Una vez superados los trámites necesarios, según las bases reguladoras publicadas por Orden de 4 de febrero de 2005 y modificadas por la Orden de 21 de marzo de 2005, la Dirección de Centro Andaluz de Medicina del Deporte ha resuelto conceder subvenciones a los siguientes solicitantes, quedando desestimadas el resto de las solicitudes presentadas:

Entidad pública: Universidad de Sevilla.
Proyecto de investigación: Efectos inmunológicos y bioquímicos de la melatonina en el entrenamiento deportivo.
Presupuesto aceptado: 70.250 €.
Subvención concedida: 70.250 €.
Porcentaje de ayuda %: 100.

Entidad pública: Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur.
Proyecto de investigación: Influencia de la ingesta pre-ejercicio de diferentes carbohidratos en la respuesta metabólica y el estrés oxidativo en ejercicios aeróbicos y anaeróbicos.
Presupuesto aceptado: 21.900 €.
Subvención concedida: 17.520 €.
Porcentaje de ayuda %: 80,00.

Entidad pública: Universidad Pablo de Olavide.
Proyecto de investigación: Estudio experimental del efecto de la adaptación a la altura sobre la actividad sicomotriz y el aprendizaje motor como factores implicados en la mejora del rendimiento deportivo.
Presupuesto aceptado: 37.250 €.
Subvención concedida: 29.800 €.
Porcentaje de ayuda: 80,00.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- La Directora, M.^a Carmen Adamuz Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los servicios complementarios de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso escolar 2006/07.

La disposición final segunda de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación de horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Organización y gestión.

1. Los Centros Docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que tengan autorizados los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar o actividades extraescolares incluirán en su Plan Anual de centro todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de los mismos.

2. Asimismo, para la organización y gestión de los servicios complementarios autorizados y en funcionamiento los Centros utilizarán la aplicación informática «Séneca».

Segundo. Alumnado admitido.

1. El Coordinador o Coordinadora del Plan de Apertura de Centros facilitará a los responsables de cada uno de los servicios complementarios la relación de alumnos y alumnas admitidos en cada uno de ellos, indicando los días de asistencia de cada alumno o alumna y toda la información que sea necesaria para garantizar el buen funcionamiento de los citados servicios.

2. La relación de admitidos en cada uno de los servicios complementarios incluirá, en su caso, al alumnado de otros centros docentes que estén autorizados para la utilización de dichos servicios como centros adscritos.

Tercero. Gestión económica.

1. La gestión económica se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación de horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, en la redacción dada en la de 1 de septiembre de 2006.

2. Las cantidades cuya aportación corresponda a las familias serán recaudadas por el centro docente y, posteriormente, ingresadas en la cuenta corriente del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, a excepción de los centros docentes que tengan comedor escolar gestionado de forma directa, que, en este caso, dichas aportaciones repercutirán en la cuenta de gastos de funcionamiento del propio centro.

Cuarto. Contratación.

1. La contratación de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares corresponde al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2. No obstante lo anterior, el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos podrá delegar dicha competencia en los Directores y Directoras de los centros docentes públicos de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2005, anteriormente mencionada.

Quinto. Atención al alumnado en el aula matinal.

1. La atención del alumnado en el aula matinal se realizará con personal que, al menos, esté en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional:

a) Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.

b) Técnico en Atención Sociosanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales.

2. El aula matinal que tenga hasta 60 alumnos y alumnas dispondrá de un Técnico Superior y un Técnico de los que se indican en los apartados a) y b) del punto 1 anterior.

3. Cuando el número de alumnos y alumnas del aula matinal sea superior a 60, por cada 30 alumnos y alumnas o fracción se incrementará, alternativamente, con un Técnico Superior o un Técnico de los que se indican en los apartados a) y b) del punto 1 anterior.

Sexto. Atención del alumnado en las actividades extraescolares.

La atención del alumnado en las actividades extraescolares se realizará por personal que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar y que, al menos, esté en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional o titulación equivalente a efectos profesionales.

Séptimo. Atención del alumnado en el comedor escolar.

1. El personal de atención al alumnado en el comedor escolar estará en función del número de alumnos y alumnas de cada turno, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Hasta 60 alumnos y alumnas deberá garantizarse la presencia de dos colaboradores.

b) Cuando el número de alumnos y alumnas sea superior a 60, por cada 30 alumnos y alumnas o fracción se incrementará en un colaborador más de atención al alumnado.

c) Cuando se atienda exclusivamente alumnado de Educación Secundaria Obligatoria se establecerá un colaborador por cada 30 alumnos y alumnas o fracción.

2. En los centros docentes públicos en los que el comedor escolar está gestionado directamente por el propio centro, el personal del mismo que participe en las tareas de atención al alumnado tendrá derecho al uso gratuito del comedor escolar y a percibir una gratificación por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 del Decreto 192/197, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Públicos dependientes de la Consejería.

3. Cuando el personal del centro docente no sea suficiente para atender al alumnado en el servicio de comedor escolar, y éste sea gestionado directamente por el propio centro, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación podrán contratar a empresas especializadas la participación de los colaboradores que sean necesarios para garantizar el buen funcionamiento del comedor escolar, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Centros y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.